

**Sistema Interno de  
Información de  
ZKTECO EUROPE S.L.**

# Sistema Interno de Información de ZKTECO EUROPE, S.R.L.

Versión  
001  
Fecha  
Oct. 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN Y OBJETO</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>5</b>
<b>5.</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>5</b>
A.	INTERPONER UNA DENUNCIA INTERNA.	5
B.	¿QUIÉNES PUEDEN INTERPONER UNA DENUNCIA?	6
C.	DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO INFRACCIONES.	7
D.	OFICIAL DE GESTIÓN DE DENUNCIAS (OGD)	8
E.	EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA.	8
F.	INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA.	8
G.	INFORME DE LA INVESTIGACIÓN.	9
H.	DENUNCIAS EXTERNAS	10
I.	DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.	10
<b>6.</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>11</b>
A.	ANONIMATO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA IDENTIDAD DEL INFORMANTE Y LOS INFORMES DE DENUNCIAS	11
B.	PROTECCIÓN DE INFORMANTES	11
C.	DENUNCIAS FALSAS	12
<b>7.</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA</b>	<b>12</b>
<b>8.</b>	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>12</b>
<b>9.</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>13</b>
A.	FINES DEL TRATAMIENTO, ¿PARA QUÉ TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?	13
B.	LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO, ¿POR QUÉ MOTIVO PODEMOS TRATAR SUS DATOS PERSONALES?	13
C.	RESERVA DE SU IDENTIDAD	13
D.	CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS, ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO GUARDAREMOS SUS DATOS PERSONALES?	14
E.	COMUNICACIÓN DE LOS DATOS, ¿A QUIÉN FACILITAMOS SUS DATOS PERSONALES?	14
F.	DERECHOS QUE LE ASISTEN, ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CONFORME AL RGPD?	14
<b>10.</b>	<b>REFERENCIAS</b>	<b>15</b>
<b>11.</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	<b>16</b>
<b>12.</b>	<b>APROBACIONES</b>	<b>16</b>

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

**ZKTECO EUROPE, S.L.**, (en lo adelante denominada como **ZKTECO**) se comprometen a mantener los más altos estándares de conducta legal, ética y moral, gobernanza y responsabilidad, y un lugar de trabajo libre de comportamientos indebidos y otras irregularidades.

Para facilitar esto, ZKTECO insta a todo su personal a reportar cualquier conducta que consideren ilegal o contraria al Código de Conducta de ZKTECO por los medios dispuestos para ello y señalados en esta Política.

ZKTECO se compromete a investigar todas las denuncias de infracciones recibidas que hayan pasado un primer examen de posibilidad o viabilidad, brindando protección a quienes la hayan realizado de buena fe, a rectificar las irregularidades encontradas y a imponer las medidas disciplinarias que correspondan.

El propósito de esta Política es describir el procedimiento para realizar una alegación, alerta o denuncia de una conducta incorrecta o infracción, y la protección y el apoyo que se garantiza a quienes la realizan, para que puedan hacerlo sin temor a represalias.

## 2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Canal de Denuncia de ZKTECO:** Se refiere a una herramienta informática implementada por ZKTECO para la recepción, seguimiento y gestión de informaciones o denuncias de infracciones ocurridas en el seno de la empresa, que garantiza el anonimato del Informante, la confidencialidad de sus alegaciones y que facilita el intercambio de información entre el Informante y ZKTECO. Esta herramienta también permite la gestión confidencial de denuncias de infracciones que se hayan originado de forma verbal o escrita a través de medios distintos al Canal de Denuncia de ZKTECO;

**Informante:** Se refiere a todos los empleados, proveedores de servicios, contratistas (incluidos sus empleados), colaboradores, y asociados de ZKTECO, o clientes que hayan realizado una denuncia;

**Denuncia, información, alerta o alegación:** Se refiere a la comunicación verbal o escrita mediante la cual se informa sobre las ocurrencias o sospechas razonables, de infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que posiblemente puedan producirse en ZKTECO, incluyendo cualquier intento de ocultar tales infracciones;

**Directiva 2019/1937:** Se refiere a la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea;

**Directiva 2016/680:** Se refiere a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales;

# Sistema Interno de Información de ZKTECO EUROPE, S.R.L.

Versión  
001  
Fecha  
Oct. 2023

**Facilitador:** Se refiere a una persona física que asiste a un Informante en el proceso de denuncia en un contexto laboral, y cuya asistencia debe ser confidencial;

**ZKTECO:** Se refiere a la empresa ZKTECO EUROPE, S.R.L.;

**Infracciones:** Son acciones u omisiones llevadas a cabo por trabajadores, agentes o representantes de ZKTECO que se refieren a una conducta, situación o circunstancias inapropiadas, ilegales o contrarias a las políticas de ZKTECO, que pueden conllevar daños a la reputación, sanciones penales, pecuniarias o administrativas para ZKTECO o sus administradores;

**Ley de Protección del Informante:** Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción;

**Miembros de ZKTECO:** Se refiere a todos los empleados, funcionarios, administradores y agentes que actúan en nombre y representación de ZKTECO;

**Oficial de gestión de denuncia (OGD):** Se refiere a las personas de ZKTECO o, en su caso, personal externo que está autorizado para recibir, investigar y hacer el seguimiento de las denuncias de infracciones y dar respuesta al Informante;

**Persona Afectada:** Se refiere a una persona física o jurídica a la que se haga referencia en la denuncia como la persona a la que se atribuye la infracción o con la que se asocia la infracción;

**Reglamento (UE) 2016/679:** Se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos;

**Represalia:** Se refiere a toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al Informante;

**Responsable del Sistema:** Es la Persona designada por el Órgano de Administración de ZKTECO, responsable del correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información o Canal de Denuncia;

**Seguimiento:** Se refiere a toda acción emprendida por ZKTECO a través del OGD a fin de valorar las denuncias recibidas, investigarlas, y emitir el informe correspondiente.

## 3. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los empleados de ZKTECO y otras personas que son definidas como informantes de conformidad con esta política y Ley de Protección del Informante. Esta Política no forma parte de ningún contrato de trabajo o contrato de servicio de ningún empleado o contratista de ZKTECO.

Esta Política reemplaza todas las demás políticas de denuncia de irregularidades y denuncias, ya sea que estén escritas o no, y ZKTECO se reserva el derecho de variar, reemplazar o rescindir esta Política cuando las circunstancias así lo requieran.

Todos los empleados y trabajadores de ZKTECO deben asegurarse de familiarizarse con esta Política en su forma enmendada o reemplazada de vez en cuando. Asimismo, la Política estará a disposición de los Miembros de ZKTECO y del público general a través de la plataforma del Canal Denuncia.

## 4. RESPONSABILIDADES

Todos los Miembros de ZKTECO y los Informantes externos deben cumplir con esta Política.

Todos los gerentes que reciban una denuncia, alerta o alegación de una infracción tienen la obligación de informar de ésta a través del Canal de Denuncia o directamente ante un Oficial de Gestión de Denuncias (OGD) para su registro, evaluación y / o investigación.

Todos los OGD, así como cualquier otra persona que debido a su cargo haya recibido una denuncia de una infracción está obligado a mantener la confidencialidad de la identidad del Informante, así como cualquier información que pueda conducir a la identificación del Informante, a menos que el Informante consienta en la divulgación de su identidad o la divulgación sea requerida o autorizada por ley.

Esta Política no debe utilizarse para informar sobre asuntos triviales (asuntos que el Informante sabe, o debería saber, que son falsos o no tienen fundamento) o situaciones urgentes que pongan en peligro inminente la salud o la vida de personas o la integridad de las infraestructuras de ZKTECO, como por ejemplo inundaciones e incendios.

Las denuncias sin fundamento que sean triviales, vejatorias, maliciosas o que se sepa que son falsas se considerarán con seriedad y pueden estar sujetas a medidas disciplinarias.

Esta Política no se aplica a las reclamaciones o quejas personales relacionadas con el trabajo.

Las quejas personales relacionadas con el trabajo son quejas sobre asuntos relacionados con el empleo del Informante que no tienen implicaciones significativas para ZKTECO. Dichos asuntos deben informarse de acuerdo con otras estructuras de informes, como resolución de disputas y quejas.

## 5. PROCEDIMIENTO

### a. Interponer una Denuncia Interna.

Cualquier empleado u otro Informante que desee realizar una denuncia debe realizarla en primera instancia a su superior jerárquico o al responsable del área con la que se relaciona.

Sin embargo, el Informante puede hacer la denuncia directamente a través del Canal de Denuncia de ZKTECO si la naturaleza de la información o los asuntos que se denuncian hacen

que la divulgación a las personas antes señaladas sea inapropiada, o si el Informante teme ser objeto de represalias o si el informante desea mantenerse anónimo al momento de reportar la denuncia.

Cualquier empleado u otro Informante puede acceder al Canal de Denuncias a través del siguiente vínculo [https://canal\\_etico\\_zkteco.saferoom.es/](https://canal_etico_zkteco.saferoom.es/) sin perjuicio de que el Informante pueda también denunciar a través de otras vías.

Las denuncias, alertas o alegatos pueden realizarse de forma anónima. Las denuncias deben contener suficiente información para que puedan ser investigadas de manera adecuada.

Idealmente, el Informante debería poder proporcionar información sobre todas o la mayoría de las siguientes circunstancias:

- Naturaleza de la infracción o la conducta indebida y lo sucedido.
- Identificación de al menos una de las personas involucradas en la supuesta infracción o conducta indebida.
- Detalles de cuándo ocurrió la supuesta infracción o conducta indebida, o cuando se sospecha que la conducta tuvo lugar.
- Detalles de la implicación del presunto delito para ZKTECO, o sus empleados o clientes.

En caso de que la denuncia se haga a través del Canal de Denuncias de ZKTECO, el Informante deberá rellenar toda la información obligatoria a la que hace referencia la herramienta, y conservar en un lugar seguro los códigos de acceso a su caso que le proporcionará el Canal de Denuncia. **Si pierde los referidos códigos de acceso, éstos no pueden ser recuperados posteriormente.**

Se recomienda que el Informante entre regularmente al Canal de Denuncia para hacer seguimiento de la denuncia realizada y colabore con el OGD en el seguimiento e investigación.

En caso de tener cualquier duda en la utilización del Canal de Denuncia, el Informante puede solicitar información al Departamento Legal o de Recursos Humanos.

## b. ¿Quiénes Pueden Interponer una Denuncia?

Cualquier persona que haya obtenido, en un contexto laboral o profesional, información sobre una posible infracción relacionada con ZKTECO y sus actividades comerciales.

En este sentido, pueden ser Informantes:

1. Las personas que tengan la condición de empleados o trabajadores de ZKTECO u organización en cuestión;
2. Los autónomos, que presten servicios para ZKTECO;

3. Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de ZKTECO, incluidos los miembros no ejecutivos;
4. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, que le hayan prestado servicios ZKTECO.
5. Extrabajadores, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado.

c. De los hechos y circunstancias calificadas como  
Infracciones.

Son consideradas como infracciones a los efectos de esta Política, las acciones u omisiones llevadas a cabo por trabajadores, agentes o representantes de ZKTECO que se refieren a una conducta, una situación o circunstancias inapropiadas, ilegales o contrarias a la Ley, el Código de Conducta y/o a las políticas de ZKTECO, que pueden conllevar sanciones penales, pecuniarias, administrativas, disciplinarias, incluso reputacionales para ZKTECO o sus administradores.

Muy especialmente, son consideradas como infracciones aquellas que versen sobre los siguientes temas:

- Contratación pública.
- Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Corrupción, sobornos, estafas.
- Alteración o falsificación de registros contables.
- Protección del medio ambiente.
- Salud pública.
- Protección de los consumidores.
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Casos de intimidación, acoso o discriminación en el lugar de trabajo tanto a trabajadores como clientes.
- Violaciones de derechos humanos.

Adicionalmente, se pueden incluir como una infracción aquellas acciones u omisiones que el Informante crea razonablemente que:

- sean deshonestas, ilegales, fraudulentas, corruptas o inseguras;
- no sean éticas, incluida cualquier conducta o comportamiento que infrinja el Código de Conducta de ZKTECO;
- sean perjudiciales para el negocio o la reputación de ZKTECO;

En caso de tener dudas sobre si una conducta constituye una infracción a la luz de la presente Política, ZKTECO insta al interesado a consultar su duda a un miembro del

Departamento Legal, o si lo prefiere, hacer la consulta a través del Canal de Denuncia de ZKTECO.

#### d. Oficial de Gestión de Denuncias (OGD)

Un OGD es un representante de ZKTECO que está autorizado para recibir denuncias de infracciones y es responsable de garantizar que éstas se investiguen, y de proteger y salvaguardar a los Informantes de acuerdo con esta Política y la Ley de Protección del Informante.

El OGD tiene además las siguientes obligaciones:

- Actuar de buena fe en todas las fases de las denuncias en que esté involucrado.
- Inhibirse de conocer de una denuncia cuando esto represente un conflicto de interés.
- Mantener la confidencialidad de las comunicaciones entre él/ella y el Informante.
- Mantener el anonimato o la confidencialidad de la identidad del Informante según sea el caso.

#### e. Evaluación de la denuncia

Todas las denuncias, alertas o alegaciones realizadas bajo esta Política serán evaluadas adecuadamente para determinar el curso de acción apropiado.

El OGD informará de las denuncias recibidas al Responsable del Sistema, con sus consideraciones sobre la pertinencia o no de llevar a cabo una investigación sobre la denuncia, en un todo conforme a la Ley de Protección del Informante.

Como cada denuncia y sus circunstancias son diferentes, se aplicarán procedimientos de investigación ajustados a cada situación, a los fines de salvaguardar los derechos de las personas afectadas y del Informante, la recuperación de evidencias y su aseguramiento, descubrir la veracidad de la denuncia y tomar las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan.

#### f. Investigación de Denuncia.

El Responsable del Sistema será responsable de garantizar la correcta realización de la investigación derivada de una denuncia de infracción. En este sentido el Responsable del Sistema supervisará las tareas realizadas por el OGD.

La investigación no será realizada por una persona que pueda ser identificada como una persona afectada o sujeto de la investigación o que tenga vínculos o conexiones (reales o percibidas) con la (s) persona (s) o hechos (s) bajo investigación.

Si se determina que una denuncia cuenta con elementos suficientes para ser investigada, el Responsable del Sistema se asegurará de que se tomen las siguientes medidas:



- Designar a una persona adecuada, ya sea dentro o fuera de ZKTECO, para que actúe como OGD, para investigar los hechos objeto de la denuncia.
- Asegurarse de que la investigación se lleve a cabo de manera justa y oportuna y de que se mantenga la confidencialidad.
- Implementar las medidas necesarias para que no haya represalias, acoso, discriminación o victimización del Informante.
- Asegurarse de que se tomen todas las medidas razonables para proteger la identidad del Informante y facilitadores si los hubiese, así como de las personas afectadas y los testigos.
- Involucrar y notificar a partes externas, como la policía, el ministerio fiscal u otras autoridades, cuando corresponda.
- Solicitar la colaboración de otros empleados y departamentos de ZKTECO que cuenten con las capacidades técnicas necesarias para la interpretación de datos, confirmación de hechos investigados o para recopilación, búsqueda y preservación de evidencias.
- Emitir un acuse de recibo de la denuncia al Informante en un plazo de siete días a partir de la recepción de la denuncia.
- Concluir la investigación en un plazo razonable, que no será superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al Informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia (con posibilidad de prorrogarse este plazo, una sola vez, por la complejidad de la investigación, por un período de tres meses más).

Si durante la investigación, los hechos presentan indicios constitutivos de delito, ZKTECO archivaré la denuncia e informará al Ministerio Fiscal, o a la Fiscalía Europea, si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea.

#### g. Informe de la Investigación.

Una vez que se haya culminado la investigación de la denuncia, se emitirá un informe sobre la naturaleza de esta, las gestiones realizadas durante el proceso de investigación, los hechos y las conclusiones de esta.

En caso de considerarse acreditada la existencia de una infracción, las conclusiones del informe contendrán una recomendación de acciones subsiguientes que se deben tomar, entre las que podrían estar la modificación de procedimientos o políticas, la creación o fortalecimiento de procesos de control interno, nuevas capacitaciones generales o individuales, así como recomendación a imponer o no sanciones disciplinarias a las personas afectadas.

En caso de no encontrar indicios de infracción en relación con una denuncia interpuesta, que, en todo caso incluirá el análisis de los hechos expuestos y las pruebas aportadas, intercambio, en su caso, de preguntas y respuestas con el Informante (de forma anónima, en caso de ser una denuncia anónima) así como de cualquier actuación se hubiera llevado a cabo en el curso de la investigación, se procederá a archivar la

denuncia. El archivo de una denuncia podrá conllevar que se tomen medidas de prevención.

Todos los informes serán presentados al Órgano de Administración de ZKTECO, quien en función de estos tomarán las medidas que considere necesarias.

En los informes se preservará el anonimato del Informante y facilitadores, así como la identidad de las personas afectadas o que hayan participado en la investigación, a menos que sea necesario divulgar dicha información a los fines de proceder con medidas disciplinarias.

Finalmente, el Órgano de Administración de ZKTECO, llevará un registro de todas las denuncias recibidas, en cumplimiento de los requisitos de confidencialidad. Las denuncias se conservarán durante el período que sea necesario y de acuerdo con la normativa legal.

#### h. Denuncias externas

El Canal de denuncias de ZKTECO debe ser el medio preferente para informar sobre sospechas de infracción. Sin embargo, el informante podrá realizar denuncias externas a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., y en particular cuando:

- i. El Informante tenga motivos razonables para creer que la información se refiere a un peligro sustancial e inminente para la salud y la seguridad de una o más personas o para el medio ambiente natural; o
- ii. Haya transcurrido un período de 90 días de haber realizado la denuncia por los medios internos de ZKTECO y el Informante tenga motivos razonables para creer que no se han tomado o no se están tomando medidas para investigar dicha denuncia.

Cuando la Autoridad Independiente de Protección del Informante se haya creado, se insertará enlace a su página web.

#### i. Del régimen de protección de datos.

Todo tratamiento de datos personales obtenidos en ejecución de esta Política se efectuará de conformidad con la normativa legal sobre la protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley de Protección del Informante.

## 6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### a. Anonimato y confidencialidad de la identidad del Informante y los informes de denuncias

El Informante tiene el derecho a permanecer en el anonimato y solo revelar su identidad cuando así lo desee o cuando sea necesario por disposiciones legales.

En la circunstancia en las que el Informante revele su identidad, ZKTECO mantendrá la confidencialidad de la identidad del Informante en la medida en que lo exija la ley.

La información recibida de un Informante se mantendrá en la más estricta confidencialidad y solo se divulgará si es razonablemente necesaria para darle seguimiento a la investigación, en un todo conforme a la Leyes aplicables.

### b. Protección de Informantes

ZKTECO se compromete a proteger y respetar los derechos de los Informantes y facilitadores. ZKTECO no tolerará ninguna acción de represalia o amenazas de represalia contra ningún Informante o facilitador que haya realizado o que se crea que haya realizado una denuncia.

Cuando un Informante hace una denuncia que califica para la protección bajo la Ley, se aplicarán las siguientes medidas de protección:

- El Informante no estará sujeto a medidas disciplinarias por parte de ZKTECO como resultado de realizar la denuncia de buena fe, incluso cuando no se puedan encontrar evidencias que respalden la conducta denunciada.
- La posición y las funciones del Informante dentro de ZKTECO no se alterarán en su desventaja y no estarán sujetas a perjuicios como resultado de haber realizado la denuncia. ZKTECO tomará precauciones razonables para garantizar que el Informante (y sus relacionados y familiares) no estén sujetos a victimización o tratamiento perjudicial como resultado de la denuncia realizada, por parte de cualquiera de los empleados, funcionarios, contratistas, consultores y directores de ZKTECO.

El perjuicio antes indicado incluye, sin limitación, los siguientes:

- suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- degradación o denegación de ascensos;
- cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
- denegación de formación;
- evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales;
- imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;

- discriminación, o trato desfavorable o injusto;
  - no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
  - no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
  - daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
  - inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
  - terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
  - anulación de una licencia o permiso;
  - referencias médicas o psiquiátricas.
- En algunas circunstancias, ciertas protecciones también pueden aplicarse por ley para proteger a un Informante contra litigios civiles o penales o procedimientos disciplinarios. Para obtener más información, el Informante puede buscar asesoramiento legal antes de realizar una denuncia.

La divulgación no autorizada de información relacionada con una denuncia o la divulgación de la identidad de un Informante se tomará en serio y puede resultar en una acción disciplinaria que puede incluir el despido, sin perjuicio de las sanciones contenidas en las leyes aplicables.

### c. Denuncias Falsas

Cuando se demuestre que una persona ha realizado una denuncia a sabiendas de que es falsa, entonces esa conducta en sí se considerará como una falta grave y esa persona puede estar sujeta a medidas disciplinarias.

## 7. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política puede resultar en una acción disciplinaria de conformidad con la ley laboral que puede incluir el despido, independientemente de las demás sanciones que por ley correspondan.

## 8. EVALUACIÓN

Esta política se evaluará por excepción mediante el seguimiento del número y el detalle de los informes relacionados y la resolución de dichos informes.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS

Puede consultar la Política de Privacidad del Canal de Denuncias de ZKTECO en el siguiente vínculo [https://canal\\_etico\\_zkteco.saferoom.es/](https://canal_etico_zkteco.saferoom.es/). En cualquier caso, a continuación, detallamos los principales aspectos del tratamiento de datos personales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales?

ZKTECO es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y Garantías de los Derechos Digitales (LOPDgdd), por lo que se facilita la siguiente información del tratamiento:

a. Fines del tratamiento, ¿para qué tratamos sus datos personales?

Para la adecuada gestión de nuestro sistema interno de información o canal ético, tramitando las correspondientes irregularidades notificadas a través del mismo, y decidiendo sobre la procedencia de iniciar una investigación, al objeto de detectar posibles delitos y prevenir la imposición de cualquier tipo de responsabilidad a ZKTECO, así como para evitar cualquier tipo de conducta contraria a la normativa interna o externa de la entidad.

b. Legitimación del tratamiento, ¿por qué motivo podemos tratar sus datos personales?

La base para el tratamiento lícito de sus datos, será el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c RGPD), con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Protección del Informante.

c. Reserva de su identidad

Conforme al artículo 31.1 de la Ley de la Protección del Informante, le informamos de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

d. Criterios de conservación de los datos, ¿durante cuánto tiempo guardaremos sus datos personales?

Conservaremos sus datos durante un plazo máximo de tres meses tras la notificación de la irregularidad si los hechos no hubieran sido probados y siempre que no resulten necesarios para otras finalidades o a efectos probatorios del debido control y supervisión en la prevención de delitos. En caso de que los hechos sí resulten probados o con indicios suficientes, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por parte de la entidad de sus derechos ante los tribunales de justicia, y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la *anonimización* de los datos o la destrucción total de los mismos.

e. Comunicación de los datos, ¿a quién facilitamos sus datos personales?

Salvo obligación legal, solo se comunicarán sus datos a las siguientes categorías de destinatarios:

- Juzgados y Tribunales, así como otros posibles órganos de resolución de conflictos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Administraciones públicas con competencia

Con los proveedores que precisen acceder a sus datos personales para la prestación de los servicios o que por el propio funcionamiento de nuestros servicios electrónicos (página web y correos electrónicos) puedan tener acceso a determinados datos personales, tenemos suscritos los contratos de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos personales necesarios y exigidos por la normativa para proteger su privacidad (artículo 28.3 RGPD).

f. Derechos que le asisten, ¿cuáles son sus derechos conforme al RGPD?

Los interesados tienen derecho a oponerse, por motivos relacionados con su situación particular, en cualquier momento al tratamiento de sus datos personales.

Puede ser más difícil, y en algunos casos imposible, tramitar una denuncia si el denunciante ejerce su derecho de oposición.

Los interesados también tienen:

- derecho a acceder a sus datos personales, lo que significa obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que les conciernen y, en caso afirmativo, acceso a los datos personales con información específica sobre su tratamiento.

- derecho a rectificar los datos personales inexactos y a completar los datos personales incompletos.
- derecho a solicitar la supresión de los datos personales, que permite a los interesados obtener del responsable del tratamiento la supresión de sus datos personales en determinados casos (por ejemplo, los datos personales ya no son necesarios para ZKTECO a efectos de la tramitación de una denuncia). El ejercicio de este derecho está sujeto a los requisitos de conservación de documentos aplicables a ZKTECO.
- derecho a limitar el tratamiento de los datos personales (incluso, en algunos casos, a obtener la suspensión del tratamiento).
- derecho a la portabilidad de sus datos.
- derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control competente si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Si es residente en el Espacio Económico Europeo y desea solicitar la tutela de la Autoridad de Control sobre nuestro uso de sus datos personales, puede contactar con la Agencia Española de Protección de datos (<https://www.aepd.es/es>). De manera alternativa, puede ponerse en contacto con su Autoridad de Control local.

Estos derechos no se pueden utilizar para impedir que ZKTECO cumpla con su obligación legal de tramitar las denuncias y proteger a los denunciantes.

El interesado puede ejercer estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos personales dirigiéndose a ZKTECO:

- en la dirección postal de la Compañía: Carretera Fuencarral 44, Edificio 1, Planta 2, 28108 de Alcobendas (Madrid);
- vía correo electrónico al email: [gdpr@zkteco.eu](mailto:gdpr@zkteco.eu)

ZKTECO podrá solicitar documentación que acredite su identidad en caso que resulte necesario para poder atender correctamente el ejercicio de derecho.

## 10. REFERENCIAS

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales.

# Sistema Interno de Información de ZKTECO EUROPE, S.R.L.

Versión  
001  
Fecha  
Oct. 2023

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos.

## 11. NOMBRAMIENTOS

Se designa a Emilio José García Arredondo, titular del DNI Número 52990126N, quien ocupa el cargo de CTO y a César Cabezón Diez, titular del DNI Número 12407383X, quien ocupa el cargo de CFO, como responsables del Sistema.

## 12. APROBACIONES

La presente Política fue aprobada por unanimidad en la reunión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023 entre ambas partes.